



JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia:	Reparación directa
Demandante:	Bayron Francisco Jaramillo Villa y otra
Demandado:	Municipio de Medellín y otros
Radicado:	05001-33-33 -028- 2013 - 00508 - 00
Asunto:	Inadmite demanda

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, instauraron BAYRON FRANCISCO JARAMILLO VILLA y CATHERINE JOHANA JARAMILLO HERNÁNDEZ, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CURADURÍA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN y CONSTRUCTORA PROMOTORA ESCALA S. A. y; realizado el estudio de la misma, el Despacho encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que, **so pena de rechazo de la demanda** la parte demandante subsane los vicios que a continuación se señalan:

1. Se deberá establecer de modo preciso la fecha concreta del hecho generador del daño fundamento de las pretensiones.
2. Se deberá allegar el acto que da cuenta de la afirmada representación legal en cabeza de la persona señalada como representante de la demandada municipio de Medellín o corregir, identificando al representante legal de la entidad territorial.
3. Se deberá suministrar certificación o prueba de la calidad de curador de la persona a quien se demanda en esta condición.
4. Se deberá aportar traslados para el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado.

Deberá **aportar copia del escrito por medio del cual se subsanen los requisitos señalados en el presente auto en físico** para el traslado a la

entidad demandada, al Ministerio Público y La Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, en atención a lo señalado en el artículo 166 del CPACA; y una copia en magnético.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA

NOTIFIQUESE

**DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, **12 de julio de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria